

Política S-12 del Consejo Igualdad de Oportunidades Educativas para los Estudiantes con Discapacidades



REFERENCIAS

[20 U.S.C. §1232\(g\), Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia 34 C.F.R. Part 99](#)
[20 U.S.C. §1400 y el siguiente, Ley de Mejora Educativa para Personas con Discapacidades de 2004, 34 C.F.R. Parte 300](#)
[29 U.S.C. §701 y el siguiente, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 34 C.F.R. Parte 104](#)
[42 U.S.C. §12101 y el siguiente, Ley de Americanos con Discapacidad de 2008,](#)
[Reglas de Educación Especial del Consejo Educativo del Estado de Utah](#)
[Manual de Educación Especial](#)

LA POLÍTICA

El Consejo Educativo de Salt Lake City School District proporciona una educación pública apropiada y gratuita a todos los estudiantes elegibles con discapacidades, que enfatiza la educación especial y los servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades únicas. Los estudiantes elegibles con discapacidades recibirán estos servicios a partir de los tres años de edad y hasta que el estudiante cumpla 22 años. A los estudiantes que cumplan 22 años durante un año escolar se les permitirá terminar el año escolar. El distrito tiene como objetivo proporcionar oportunidades educativas de calidad a todos los estudiantes con discapacidades, que los preparen para continuar su educación, empleo y vida independiente. Una serie continua de programas y servicios están disponibles para los estudiantes con discapacidades que sean elegibles para recibir servicios de educación especial. El distrito trabaja para asegurarse que todos los estudiantes elegibles reciban servicios apropiados a través de un proceso de: identificación y referencia; evaluación; determinación de elegibilidad; desarrollo de un programa de educación individualizado o plan 504 según sea apropiado; determinación de servicios; y, reevaluación. A través de este proceso, el Consejo garantizará que los derechos de los estudiantes con discapacidades y sus padres estén protegidos.

El propósito de esta política es asegurar que los estudiantes con discapacidades o presuntas discapacidades sean identificados, evaluados, y que se les proporcionen servicios y/o adaptaciones educativas apropiadas de acuerdo con todas las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

El distrito establecerá los procesos específicos para implementar esta política del Consejo en la [Guía de Educación Especial](#).

LEGAL NORTON S-12 Policy 6-1-21 SPANISH 2022-3-21

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito por su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la Igualdad de Oportunidades de Empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo dentro de las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Investigaciones y Quejas/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.